

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2025
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2025

MINISTERIO	MINISTERIO DE EDUCACION	PARTIDA	09
SERVICIO	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN IQUIQUE	CAPÍTULO	30

1. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE CONTINUIDAD

Servicio no mantiene Indicadores 2024 en su formulación 2025.

2. INDICADORES DE DESEMPEÑO NUEVOS AÑO 2025

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2022	Efectivo 2023	Estimado 2024	Estimado 2025	Notas
Mejorar el servicio educativo de los establecimientos educacionales respecto de las necesidades territoriales, mediante el aumento de la participación efectiva de la comunidad y un adecuado desarrollo de redes e instancias participativas de sus directores y directoras, las y los docentes y las y los estudiantes, considerando la perspectiva de género en todo aquello que sea vinculante.	Incrementar la vinculación con la comunidad	<u>Eficacia/Producto</u> 1. Porcentaje de establecimientos del territorio, que realizan al menos 4 sesiones del Consejo Escolar o consejo de educación parvularia en el año t	(N° de establecimientos del territorio que realizan al menos 4 sesiones del Consejo Escolar o Consejo de Educación Parvularia en el año t / N° total de establecimientos del territorio en el año t)*100	NM	NM	NM	100.00 % (39.00 / 39.00)*100	5
Mejorar las condiciones físicas, tecnológicas, de higiene y equipamiento de	Uso de los recursos	<u>Eficacia/Producto</u>	(Número informes de seguimiento y análisis de la gestión	NM	NM	NM	100.00 % (4.00 / 4.00)*100	6

los diversos jardines y establecimientos educacionales, a través de una adecuada, eficaz y eficiente gestión de los recursos financieros disponibles, considerando la perspectiva de género en todo aquello que sea vinculante.		2. Número de informes de seguimientos y análisis trimestrales a la gestión presupuestaria.	presupuestaria realizados /Número total de informes de seguimiento y análisis trimestrales a la gestión presupuestaria programados para el año t)*100					
Mejorar los diversos niveles de aprendizaje en jardines, escuelas y liceos dependientes del SLEP, a través de una gestión pedagógica innovadora, pertinente y de calidad, considerando la perspectiva de género en todo aquello que sea vinculante.	Evaluación de proceso de aprendizajes	<u>Eficacia/Producto</u> 3. Porcentaje de cursos de los niveles aludidos que participan en el sistema evaluativo del proceso de monitoreo de los aprendizajes.	(Número de cursos con monitoreo de aprendizajes de 1° a 4° año de enseñanza básica en la asignatura de lenguaje./Número total de cursos de 1° a 4° año de enseñanza básica en el año t)*100	NM	NM	NM	100.00 % (160.00 / 160.00)*100	7

3. INDICADORES DE DESEMPEÑO SOLICITADOS POR EL SERVICIO A ELIMINAR DEL FORMULARIO H

Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2023	Notas
<u>Eficacia/Proceso</u> 1. Porcentaje de visitas técnicas pedagógicas realizadas*	(Número de visitas técnicas pedagógicas realizadas /Número de visitas técnicas pedagógicas programadas)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	1
<u>Eficacia/Proceso</u> 2. Porcentaje de reuniones en red técnicas pedagógicas realizadas *	(Número de reuniones en red técnicas pedagógicas realizadas/Número de reuniones en red técnicas pedagógicas programadas)*100	NM	2
<u>Eficacia/Producto</u> 3. Porcentaje de proyectos de inversión, en etapa de formulación, que consideran al menos un	(Número de proyectos de inversión, en etapa de formulación, que consideran al menos un estandar ENEP en el año t /Número total de proyectos de inversión en el año t)*100	NM	3

estándar ENEP en el año t *			
<i>Eficacia/Proceso</i>	(N° de sesiones del Consejo Local en el año t/N° de sesiones del Consejo Local programadas en el año t)*100	NM	4
4. Porcentaje de cumplimiento de sesiones realizadas del plan de trabajo anual con el Consejo Local *			

* El Indicador se encuentra en revisión en el marco de la formulación definitiva del Formulario H versión Ley de Presupuestos 2025, ya sea por observaciones metodológicas o en virtud de la pertinencia de ser eliminado.

Notas:

1. En el acta debe estar registrado que el objetivo de la visita esta vinculada a mejorar los diversos niveles de aprendizaje a través de una gestión pedagógica innovadora, pertinente y de calidad.
 2. Se entenderá como visita técnica pedagógica cuando un asesor técnico pedagógico de le Subdirección de UATP realiza un trabajo de diagnóstico, análisis y elaboración de iniciativas a implementar en la gestión escolar que posibiliten la mejora. Las que se desarrollarán en cada establecimiento con una periodicidad semestral. y estarán dirigidas a el Director(a) y su equipo de gestión escolar. (Las visitas comprenden su implementación a la totalidad de Establecimientos Educativos y jardines Infantiles, con a lo menos 1 visita por unidad educativa.)
 3. Se dará por cumplido el indicador cuando se realice al menos una visita a cada Establecimiento Educativo y jardín Infantil del territorio.

2. En el acta debe estar registrado que corresponde a una sesión de trabajo en red y la temática abordada debe estar vinculada a mejorar los diversos niveles de aprendizaje en jardines, escuelas y liceos, a través de una gestión pedagógica innovadora, pertinente y de calidad.
 2. A dichas reuniones deberá asistir un representante del equipo de gestión designado por el director del establecimiento o jardín infantil.
 3. En caso de que algún(a) representante no pueda asistir, podrá ser reemplazado(a) por algún funcionario que determine el director del establecimiento o jardín.

3. El Informe en la etapa de Formulación del proyecto, deberá indicar al menos lo siguiente:
 - a) Ficha de identificación del proyecto.
 - b) Nombre del proyecto.
 - c) Nombre del EE.
 - d) Monto de la inversión.
 - e) Descripción del Proyecto (El informe debe dar cuenta del estándar ENEP que incluye).
 2. Se entenderá por estándares ENEP a:
 - a) Salubridad y dignidad: proyectos que incluyen intervenciones destinadas a asegurar el correcto funcionamiento de los servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad), a resguardar la salubridad de servicios higiénicos y cocinas, y a solucionar problemas de filtraciones y humedades.
 - b) Habitabilidad y confort: proyectos que incluyen partidas relacionadas a la envolvente térmica, sistema de climatización, sistema de ventilación y/o acondicionamiento acústico
 - c) Inclusión: proyectos que incluyen intervenciones destinadas a generar acceso de todos los usuarios al local escolar y al desplazamiento seguro y fluido dentro de este, principalmente recintos docentes, de atención al público y recintos sanitarios de conformidad a los indicado en el DS N°50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU)
 - d) Innovación en aula: proyectos que contemplan obras físicas y/o mobiliario orientadas a la adaptación de aulas para los aprendizajes del siglo XXI de los niveles de prekínder y kínder, según la Guía del plan "Mejor Espacio, Mejor Educación" y sus actualizaciones

4. Las sesiones del Consejo Local se deben realizar de manera presencial, salvo situaciones excepcionales que deben ser justificadas.
 2. En cada Servicio Local existirá un Consejo Local de Educación Pública. Los Consejos Locales colaborarán con el Director Ejecutivo de cada Servicio Local en el cumplimiento de su objeto. Para ello, representarán ante el Director Ejecutivo los intereses de las comunidades educativas, con el fin de que el servicio educacional considere adecuadamente sus necesidades y particularidades.
 3. Los Consejos Locales se integrarán de la siguiente forma:
 - a) Dos representantes de los centros de estudiantes de los establecimientos educacionales que sean dependientes del Servicio Local. Estos representantes serán elegidos entre aquellos miembros de los consejos escolares constituidos en dichos establecimientos.
 - b) Dos representantes de los centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales que sean dependientes del Servicio Local. Estos representantes serán elegidos entre

aquellos miembros de los consejos escolares constituidos en dichos establecimientos.

c) Dos representantes de los profesionales de la educación de los establecimientos educacionales que sean dependientes del Servicio Local. Estos representantes serán elegidos entre aquellos miembros de los consejos escolares constituidos en dichos establecimientos.

d) Dos representantes de los asistentes de la educación de los establecimientos educacionales que sean dependientes del Servicio Local. Estos representantes serán elegidos entre aquellos miembros de los consejos escolares constituidos en dichos establecimientos.

e) Un representante de las universidades con sede principal en la región acreditadas por cuatro años o más. Este representante será designado por los rectores de dichas instituciones, de común acuerdo. Para dicho efecto, gozarán de preferencia para la designación aquellos candidatos provenientes de las facultades de educación.

f) Un representante de los centros de formación técnica o institutos profesionales acreditados y que no persigan fines de lucro, con sede principal en la región. Este representante será designado por los rectores de dichas instituciones, de común acuerdo. Para dicho efecto, gozarán de preferencia para la designación aquellos candidatos provenientes de los centros de formación técnica estatales, de la región respectiva.

g) Dos representantes de los equipos directivos o técnico-pedagógicos de los establecimientos, elegidos por sus pares.

4. Las sesiones serán realizadas en virtud de lo establecido en el Artículo 56 de la ley 21.040.

5 1. Las sesiones del Consejo Escolar o Consejo de Educación Parvularia se realizan de manera presencial, salvo excepciones que impidan su realización para lo cual se podrán realizar de manera virtual.

2. Según el Artículo 7° de la ley 19.979, Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos a cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

3. Según el Art. 79 ley 21.040, para los establecimientos que solo impartan educación parvularia, no se va a denominar consejo escolar sino que consejo de educación parvularia.

4. El consejo escolar es aquel donde se reúnen los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes, equipo directivo, y del SLEP. Entre sus funciones está el de estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.

6 1.- Los informes de análisis de gestión presupuestaria serán con corte a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

2.- Los informes de análisis de gestión presupuestaria deben ser remitidos mediante memo al director ejecutivo dentro de los 15 días posteriores al cierre del trimestre.

3.- Los informes de análisis de gestión presupuestaria deben contener el reporte de ejecución presupuesta obtenido en sigfe2.

7 1. El indicador incorpora la aplicación en dos momentos del año de un instrumento evaluativo ajustado y alineado al currículum escolar y a los niveles de logros definidos por la agencia de calidad de la educación.

2. La cobertura se encuentra relacionada con la aplicación a todos los cursos de primero a cuarto básicos de los establecimientos educacionales de nuestro servicio.

3. Se priorizará la aplicación de este sistema evaluativo en la asignatura de lenguaje y comunicaciones.

4. Posterior a cada aplicación de los instrumentos evaluativos en los dos períodos definidos; se evacuará un informe de resultados, desagregado por establecimiento, niveles, cursos e individualizado por alumnos y alumnas.

5. Dicho informe será socializado desde UATP a nivel de servicio local y de establecimientos educacionales.

6. Para el cálculo del denominador se consideran los cursos 1° a 4° año de enseñanza básica que hayan tenido un funcionamiento ininterrumpido durante el año t

7. El Informe de resultados de la aplicación del monitoreo de aprendizajes en el año t, deberá ser elaborado con base en los 2 informes de resultados señalados en el punto 4